



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS CUANDO EXISTE UNA
RELACIÓN CONTRACTUAL VIGENTE CON EL MISMO
OBJETO

El Jefe (E) del Área de Talento Humano del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en cumplimiento de la delegación conferida mediante la Resolución No. 757 del 10 de octubre de 2017

TENIENDO EN CUENTA:

Que la Entidad requiere contratar apoyo para la Alta Consejería Presidencial para las Regiones, en el desarrollo y levantamiento de información en los espacios de diálogo e interacción que realicen con la participación de los entes territoriales, entidades del gobierno nacional y de la comunidad en general, entre otros.

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 establece las condiciones para contratar la prestación de servicios en los siguientes términos:

"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas solo procederán cuando no exista personal en la planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

Que teniendo en cuenta que existe una relación contractual vigente con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, la Alta Consejera Presidencial para las Regiones dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, justificó las especiales características y necesidades técnicas para llevar a cabo la contratación de otros profesionales que apoyen en el desarrollo y levantamiento de información en los espacios de diálogo e interacción que realicen con la participación de los entes territoriales, entidades del gobierno nacional y de la comunidad en general, entre otros.

AUTORIZA

La contratación de otros 3 profesionales que apoyen a la Alta Consejería Presidencial para las Regiones, en el desarrollo y levantamiento de información en los espacios de diálogo e interacción que realicen con la participación de los entes territoriales, entidades del gobierno nacional y de la comunidad en general, entre otros.

Dada en Bogotá, D.C., 02 ENE. 2019


MARIO RICARDO MENDEZ CORREDOR

La expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que rijan el proceso de contratación.

P/MR

Revisó: MCA